



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA RESERVA DE PLAZAS PARA ESTUDIANTES AFECTADOS DE DISCAPACIDAD EN EL ACCESO A LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES Y A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.


La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, contempla el estudio en la Universidad como un derecho de todos los españoles en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, y confiere al Gobierno la misión de establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios.

En aplicación de lo anterior, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, obliga en su artículo 26 de forma expresa e inequívoca a todas las universidades a reservar un porcentaje de al menos un 5 por ciento de las plazas ofertadas para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

Esta obligación de reserva para estos estudiantes no la contemplan ni el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ni el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, para la admisión a enseñanzas de Máster y Doctorado, normas que se limitan a señalar que las universidades establecerán los procedimientos y requisitos de admisión al Máster y al Doctorado, que deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados para evaluar la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Sin embargo, la arriba citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevé en diversos apartados de su Disposición adicional vigésima cuarta, que las universidades deben adoptar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades de los estudiantes y que impidan su discriminación, directa o indirectamente, en el ingreso y en la permanencia en sus centros. Por tanto, los derechos que corresponden a los discapacitados en su condición de estudiantes universitarios derivan no solo de las previsiones de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las personas con discapacidad - primera ley aprobada en España dirigida a regular la atención y los apoyos a las personas con discapacidad y sus familias- sino también de las expresamente recogidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la obligación de observar estos derechos afecta a todos los organismos públicos universitarios.

Además, el Real Decreto 1791/ 2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece la igualdad de derechos de todos los estudiantes universitarios, con independencia del centro universitario, de las enseñanzas

Código Seguro De Verificación:	FKPc0VzD0Dowq1xqy779ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Miguel San José - Rector	Firmado	21/12/2016 09:16:40	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FKPc0VzD0Dowq1xqy779ow==			



Universidad de Valladolid

que se encuentren cursando y de la etapa de la formación a lo largo de la vida en la que se hallen matriculados, siendo uno de estos derechos la no discriminación por razón de discapacidad.

Por otra parte, la Universidad de Valladolid, en escrito de fecha 14 de julio de 2016, manifestó su disposición a acoger posibles recomendaciones del Defensor del Pueblo para que se revisasen los procedimientos de admisión con el fin de adoptar todas las medidas de acción positiva para el acceso a estos niveles de estudiantes afectados de discapacidad.

Teniendo en cuenta estas y otras consideraciones, la Defensora del Pueblo, en su escrito de fecha 16 de noviembre de 2016, ha hecho la siguiente Recomendación a la Universidad de Valladolid:

“Incluir en las normas internas de esa universidad, relativas a los procedimientos de admisión a los estudios de Máster y de Doctorado en el curso 2017-2018 y posteriores, la reserva de al menos un 5 por ciento de las plazas ofertadas para su adjudicación a los estudiantes afectados de discapacidad, en términos y condiciones similares a la reserva que se prevé reglamentariamente para la admisión a los estudios de Grado, y precisando la forma de acreditar documentalmente las distintas circunstancias de discapacidad.”

En su virtud, con el fin de formalizar lo preceptuado en la citada recomendación, este Rectorado, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 20, apartado 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio de la Junta de Castilla y León,

ACUERDA:


ÚNICO: Establecer la reserva de plazas para los estudiantes afectados de discapacidad en el acceso a los másteres universitarios oficiales y a los programas de doctorado de la Universidad de Valladolid en los siguientes términos y condiciones:

Primero.- A partir del curso 2017/2018, en todos los másteres universitarios oficiales y programas de doctorado de la Universidad de Valladolid se reservará un 5 por ciento de las plazas ofertadas para su adjudicación a los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

En la asignación de las plazas correspondientes al 5 por ciento de las ofertadas, se considerará una más por la fracción resultante.

Finalizado el plazo de admisión, las plazas que no se ocupen de este porcentaje de reserva se añadirán al resto de las plazas ofertadas para todos los estudiantes.

Código Seguro De Verificación:	FKPc0VzD0Dowq1xqy779ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Miguel San José - Rector	Firmado	21/12/2016 09:16:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FKPc0VzD0Dowq1xqy779ow==		





Universidad de Valladolid


Segundo.- Los estudiantes afectados de discapacidad, en los términos y condiciones definidos en el apartado anterior, podrán acceder por el cupo de reserva del 5%, así como por el cupo de plazas general cuando el anterior se complete. En el momento de realizar la preinscripción, deberán indicar esta circunstancia en la solicitud de preinscripción y aportar copia de la documentación acreditativa requerida en el apartado tercero.

Los estudiantes que accedan por el cupo reservado a alumnos afectados de discapacidad deberán cumplir los mismos requisitos académicos generales de acceso y específicos de admisión al máster o al programa de doctorado de que se trate que el resto de los estudiantes solicitantes.

Tercero.- En el momento de realizar la matrícula, los estudiantes que accedan por el cupo reservado a alumnos afectados de discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o por los organismos competentes en esta materia, teniendo en cuenta como marco jurídicamente vinculante para la acreditación de una discapacidad lo recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Las necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, recogidas en el apartado primero de esta resolución, se acreditarán mediante informe emitido por la unidad administrativa de la atención a personas con discapacidad de la universidad donde haya realizado los estudios previos de grado o máster, que indique que durante esa etapa ha precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

Valladolid, a fecha de firma electrónica. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. Daniel Miguel San José.

Código Seguro De Verificación:	FKPc0VzD0Dowq1xqy779ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Miguel San José - Rector	Firmado	21/12/2016 09:16:40	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FKPc0VzD0Dowq1xqy779ow==			